

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTIA
INTERESADOS: LUZ PIEDAD VELÁSQUEZ LONDOÑO Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LONDOÑO
RADICACIÓN: 2023-00055-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 232

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina, Caldas, tres (03) de agosto dos mil veintitrés (2023)



Es la oportunidad de resolver sobre el reconocimiento de un nuevo subrogatorio de derechos herenciales dentro del proceso de la referencia y el reconocimiento de personería jurídica en favor del citado para que pueda ser representado dentro del presente trámite.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso sobre el tema de reconocimiento de herederos dice que: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cessionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. (...)”*

Para el anterior efecto, se allegó poder y escritura publica N° 177 del 27 de mayo de 2023, mediante la cual el señor LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ LONDOÑO, a quien se reconoció como heredero mediante auto de apertura del 21 de junio de 2023, en calidad de hermano del causante, transfiere, a título de venta y enajenación a perpetuidad a favor del señor JUAN CARLOS VELASQUEZ FRANCO -identificado con la c.c. 1.060.647.912 de Villamaría, Caldas-, las acciones y derechos que le correspondan o puedan corresponderle a la parte vendedora dentro del juicio de sucesión del causante CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LONDOÑO, vinculado a los siguientes bienes:

-Una cuota equivalente al 5.0193% en común y proindiviso, vinculada al bien inmueble denominado EL PRESIDIO, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°118-7769, cuyos datos de ubicación y linderos se encuentran establecidos en la respectiva escritura.

-Una cuota equivalente al 0.8147% en común y proindiviso, vinculado el bien inmueble denominado EL MACHO, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°118-7768, cuyos datos de ubicación y linderos se encuentran establecidos en la respectiva escritura.

-Una cuota equivalente al 18.75% en común y proindiviso, vinculado en el bien inmueble denominado LA PALMERA, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 118-7773, cuyos datos de ubicación y linderos se encuentran establecidos en la respectiva escritura.

Es de anotar que previo al inicio del presente trámite, el señor LUIS FERNANDO VELASQUEZ LONDOÑO, subrogó sus derechos herenciales a la señora LUZ PIEDAD VELÁSQUEZ LONDOÑO, al tenor de lo dispuesto en la escritura publica N° 346 del 04 de octubre de 2022, esto es, las acciones y derechos que le corresponda o puedan corresponderle dentro de la sucesión intestada del causante CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LONDOÑO, vinculado a una cuota equivalente al 31.25% respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 3 N° 8-57 según título y según catastro Calle 3 N°8-59, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 118-3570, cuyos linderos se encuentran referidos en la citada escritura pública.

Al hilo de lo anterior, se tiene que el señor LUIS FERNANDO VELASQUEZ LONDOÑO, vendió las acciones y derechos que le puedan corresponder a titulo universal en favor de los señores LUZ PIEDAD VELÁSQUEZ LONDOÑO y JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FRANCO, en las cuotas y para los bienes que se enunciaron en precedencia.

Como consecuencia, se reconocerá como subrogatorio de derechos herenciales del señor LUIS FERNANDO VELASQUEZ LONDOÑO, dentro de la sucesión intestada de mínima cuantía del causante CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LONDOÑO, al señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FRANCO, de conformidad con la solicitud elevada por el citado y atendiendo el principio dispositivo que rige en materia civil.

Finalmente, se le reconoce personería judicial a la Dra.TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, para que represente al señor JUAN CARLOS VELASQUEZ FRANCO, dentro del presente asunto, de conformidad con el poder conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como subrogatario del señor LUIS FERNANDO VELASQUEZ LONDOÑO -heredero en calidad de hermano del causante-, al señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FRANCO -identificado con la c.c. 1.060.647.912 de Villamaría, Caldas-, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, para actuar en este proceso, a la Abogada TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, quien se identifica con la c.c. N°25.094.405 y la T.P. 24.599 del CSJ, en calidad de apoderada judicial del señor JUAN CARLOS VELASQUEZ FRANCO, con las facultades que le fueron otorgadas.

TERCERO: ACLARAR que el señor LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ LONDOÑO, ya dispuso de las acciones y derechos que le llegaren a corresponder dentro de la presente sucesión, mediante las escrituras públicas N° 346 del 04 de octubre de 2022 y 177 del 27 de mayo de 2023, en favor de la señora LUZ PIEDAD VELÁSQUEZ LONDOÑO y del señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FRANCO, respectivamente, de conformidad con la relación enunciada en el presente auto.

NOTIFÍQUESE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b774db00d0e605a35c91f270695a02b1301e7b3e1cd6d37f1d77f0c6a9232c**

Documento generado en 03/08/2023 07:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>